

Buenos Aires, 19 de octubre de 1959.-

Vistos los Expdtes. nºs. J.76/56; J.14171/57; J.17171/58; J. 08881/57; J.16294/57; J.17264/57; J.11960/57; J.18232/57; J.3267/57; I.62979/57; J.00840/55; J.1690/55; I.45623/55; J.04153/58; I.21640/55; I.30978/55; I.05458/55; I.048643/55; J.03261/56; J.15687/56; J.20212/56; I.21651/55; I.16166/55; J.16519/57; J.08884/56; J.10974/57; J. 4795/57; J.15695/58; J.12943/58; J.18685/57; J.5277/57; J.18388/57; J.05931/58; J.16432/58; J.53357/51; I.43027/55; I.10760/55; I.56169/55; DAC 51054/59; J.16535/57; J.15202/57; J.00947/56; J.3776/56; J. 21156/56; J.15499/57; J.09186/57; J.15213/57; J.04461/56; J.11028/57; J.17317/58; J.10107/58; J.17438/58; J.11855/57; J.17341/57; J.5010/57; J.15743/57; J.0695/57; J.10316/56; J.14377/56; I.59039/55; J.15586/57; J.3217/57 y J.16437/57 remitidos por la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial Judicial de la Nación y,

Considerando:

Que las cuentas cuyo reconocimiento y pago se gestiona en dichas actuaciones, corresponden a gastos efectuados por diversos órganos y dependencias del Poder Judicial en los ejercicios financieros 1955, 1956, 1957 y 1957/1958, obligaciones que fueron contraídas sin contar con crédito suficiente en la asignación que para gastos de funcionamiento tenían los distintos organismos.

Que a efectos de regularizar la liquidación de dichas deudas, el Poder Ejecutivo por decreto nº 2076 de fecha 26 de febrero de 1959, dispuso la inclusión del crédito necesario para la atención de aquéllas, en razón de no hallarse incluidas en los residuos pasivos de los ejercicios de referencia.

///-

Que si bien ciertos gastos se han contraído sin que existiera el crédito pertinente o excediendo la asignación respectiva, corresponde resolver su aprobación (art. 93 del decreto ley 23.354/56 - Ley 14.467), por responder ellos al normal funcionamiento del Poder Judicial, y sin perjuicio de la intervención que al Tribunal de Cuentas le compete, en lo pertinente.

Por ello se resuelve:

1º) Reconocer de legítimo abono las deudas contraídas por los organismos del Poder Judicial de la Nación, en los ejercicios 1955, 1956, 1957 y 1957/1958, mencionadas en el detalle que obra en las planillas anexas de fs. 26 a 33 (Expte. nº 0076/56).-

2º) El importe total de doscientos ochenta y seis mil ciento setenta y tres pesos con catorce centavos moneda nacional (m\$n 286.173,14), deberá apropiarse al Sector 2, Financiación 1, Anexo 23, Inciso 9, Item 568, Apartado 16, Partida Principal 559, / Parcial 2835, cancelación de deudas de ejercicios anteriores pertenecientes a otros Tribunales y Organismos del Poder Judicial.

3º) Regístrese y pase a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial, a sus efectos.- Fdo. ALFREDO ORGAZ - BENJAMIN VILLEGAS BASAVILBASO - ARISTOBULO D. ARAOZ de LA-MADRID - LUIS MARIA BOFFI BOGGERO - JULIO OYHANARTE -

